



Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal

Monterrey, Nuevo León a 2 de marzo del 2020

Integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Nuevo León

Presente.-

Aprovecho la presente para saludarles y comunicarles el contenido del Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2020 (anexo 1), elaborado por el C. Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido. Dicho programa fue aprobado el 29 de enero del 2020 en la LXIV Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional, cuya publicación se encuentra en la página de nuestro partido (www.pri.org.mx) en la sección de estrados digitales.

En el caso de la Convocatoria para la renovación de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León para el periodo estatutario 2020-2023, en la base decima fracción IV que establece que las y los aspirantes que deseen integrarse a una planilla para registrarse como candidatos a consejeras y consejeros políticos estatales deberán estar inscritos en el registro partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes.

Para el caso del pago de las cuotas partidistas se requerirán los siguientes datos:

- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre(s)
- Domicilio del aportante
- Clave de elector
- RFC con homoclave
- Número de registro en el padrón de militantes
- Teléfono
- Cantidad a pagar de acuerdo a la calidad señalada en el punto III y IV del Programa de recaudaciones de cuotas y aportaciones 2020

Lo anterior lo deberá presentar la o el aspirante de manera personal en la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, además de firmar el recibo oficial de aportaciones a que hace referencia el reglamento de fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el que es auditado por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización de dicho Instituto.



Partido Revolucionario Institucional Comité Directivo Estatal

Así mismo, anexo al presente encontrarán el formato de solicitud para la constancia de pago de aportaciones de militante (anexo 2), en la que se incluye la participación de la Secretaría de Organización de este Comité Directivo Estatal, a fin de determinar la calidad de la militancia con la que se pretende inscribir a la planilla para registrarse como candidata o candidato a consejero y consejera político estatal, con la finalidad de poder determinar la cuota que deberá solventar para la obtención del documento que hace referencia en las bases de la Convocatoria para la renovación de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León para el periodo estatutario 2020-2023, en base décimo primera fracción IV que establece: "Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose como tal, el haberlos cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2020;" (sic).

Sin otro particular al momento, quedo de ustedes.

Atentamente


Lic. José Emeterio Arizpe Telles
Secretario de Finanzas y Administración



Anexo 1: Programa de Recaudaciones de Cuotas y Aportaciones 2020

Anexo 2: Formato de Solicitud para el pago de aportaciones de militantes

C.c.p. Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Nuevo León

C.c.p.2 Lic. Jorge de León Fernández, Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del PRI en Nuevo León

PROGRAMA DE RECAUDACIONES DE
CUOTAS Y APORTACIONES 2020

ÍNDICE

I.	ANTECEDENTES.....	4
II.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
III.	CRITERIOS DE CAPTACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL EJERCICIO 2020.....	11
IV.	PROGRAMA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL EJERCICIO 2020.....	13

I. ANTECEDENTES

Los partidos políticos como entidades de interés público deben promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Para ello, la Ley garantiza que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a que se sujeta su financiamiento y sus campañas electorales, garantizando que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En este contexto, para fortalecer la estructura financiera del Partido, resulta necesario renovar su Sistema Nacional de Cuotas, con la finalidad de eficientizar e incentivar la recepción del financiamiento privado que el Partido está facultado a recibir, mediante un **Programa de recaudación de cuotas y aportaciones para el ejercicio 2020**.

Para la implementación del Programa se establecen criterios de captación de cuotas y aportaciones, con montos mínimos, en el marco de los límites y rangos previstos en la normatividad aplicable, y de los montos y periodicidad reportada a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE en el ejercicio 2019; sin embargo, una vez autorizada la relativa al ejercicio 2020, y si ésta rebasara los montos establecidos en el presente programa, habría que someterse a autorización de la Comisión de Financiamiento del Partido Revolucionario Institucional los cambios correspondientes.

La implementación de este Programa conlleva una campaña nacional de concientización del cumplimiento de las obligaciones partidarias de los miembros, militantes, militantes colaboradores, cuadros y dirigentes, así como de los sectores, las organizaciones nacionales, adherentes y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El **artículo 53**, numeral 1, inciso a y b, en relación con el artículo 56 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que el financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

- a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
- b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*
- c) *Las aportaciones voluntarias personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos*

políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

Asimismo, el numeral 2 del citado **artículo 56** de la Ley General de Partidos Políticos y el **artículo 123** numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE, establece que el financiamiento privado se ajustara a los siguientes límites anuales:

- a) *Para el caso de las aportaciones de militante, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;*
- b) *Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;*
- c) *Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*

Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

En relación al referido **artículo 56** de la Ley General de Partidos Políticos, el 29 de noviembre de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 6/2017, mediante la cual declaro inconstitucional el limitar a los partidos políticos recibir aportaciones de simpatizantes únicamente en los Procesos Electorales Federales y locales. La citada jurisprudencia establece lo siguiente:

“Sala Superior vs. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México Jurisprudencia 6/2017 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A LOS PROCESOS ELECTORALES.”

El **artículo 95**, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del INE señala que el financiamiento de origen privado que reciben los partidos políticos tendrán las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes.

(...)

- b) Para todos los sujetos obligados:

- i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el año calendario, los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el Instituto Nacional Electoral u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente.

Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, durante los procesos electorales se consideran efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario.

(...)

El **artículo 96**, numeral 3, inciso b), fracción VII del Reglamento de Fiscalización del INE establece que las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a 90 UMAS, realizado por una sola persona, invariablemente deberá ser a través de cheque nominativo o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante.

El **artículo 99**, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE señala que para el límite anual colectivo y por individuo, establecido en el artículo 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público, siendo estos los provenientes de militantes, simpatizantes, aportaciones a través de llamada 01-800 y 01-900, rendimientos financieros y rendimientos por fideicomisos.

Los **artículos 35**, fracción VI; 61 fracción II; 62 fracción VIII, inciso a) y 181 penúltimo párrafo de los Estatutos del Partido, establecen que es obligación de las organizaciones del partido, de las y los militantes y de las candidatas y candidatos a un cargo de elección popular, cubrir las cuotas y aportaciones previstos en el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas.

En el **artículo 2**, del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido se definen las aportaciones y las cuotas, siendo las primeras las que en dinero o en especie, realizan en forma libre y voluntaria los simpatizantes del Partido, los militantes, y las obligatorias que deben realizar los Sectores, las Organizaciones Nacionales, y Adherentes del Partido, establecidas por los Estatutos y el Consejo

Político Nacional; y las segundas, son los pagos que en numerario, cubren las personas físicas y morales afiliadas al partido.

Con relación a las cuotas, el artículo 6 del citado Reglamento indica que las cuotas que reciba el Partido de sus afiliados se clarifican en:

Cuota ordinaria: Son las cuotas obligatorias previstas en los artículos 61, fracción II y 62 fracción VIII inciso a), de los Estatutos del Partido, que deben cubrir en dinero de forma individual, los miembros, militantes, militantes colaboradores, cuadros y dirigentes; así como los sectores, las organizaciones nacionales, adherentes y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales mismas que son aprobadas por el Consejo Político Nacional.

Cuota extraordinaria: Son las cuotas eventuales en dinero o en especie que fija el Consejo Político Nacional, y que deberán cubrir al Partido, los miembros, militantes, militantes colaboradores, cuadros y dirigentes, así como los sectores, organizaciones nacionales, adherentes y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales.

Cuotas voluntarias y personales de los candidatos: Son las que aportan exclusivamente para su campaña, mismas que pueden ser en dinero o en especie, y tendrán el límite que fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, en su calidad de órgano interno responsable del financiamiento del Partido, así como el establecido en el artículo 56 numeral 2 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos.

En concordancia con los artículos 56 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 123 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE, el artículo 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido, reitera que el límite individual de las cuotas no puede exceder de un monto máximo anual 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior y las cuotas ordinarias se mantendrán en los siguientes rangos:

- a) Militantes, la que acuerde en su momento la Secretaría de Finanzas y Administración, y apruebe la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional.
- b) Para los militantes colaboradores, cuadros y dirigentes; así como los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, contribuirán con el 3% de sus ingresos mensuales.
- c) Las **cuotas extraordinarias** deberán cubrirse en año electoral federal o local, o en cualquier tiempo, de acuerdo a las necesidades financieras del partido, previa aprobación del Consejo Político Nacional observando en todo momento, los topes establecidos en la normatividad electoral vigente, y en el reglamento.

El **artículo 62**, fracción VIII, inciso a) de los Estatutos del Partido precisa que las personas que tengan la condición de cuadro del Partido y sean servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, tendrán la obligación de aportar mensualmente el 5% de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: las personas titulares de presidencias, sindicaturas y regidoras en los Ayuntamientos y las y los servidores públicos municipales o las personas titulares de Alcaldías, concejalías y las y los servidores públicos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, al Comité Municipal o de la demarcación territorial que corresponda; las personas titulares de gubernaturas o de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, al Comité Municipal o de la demarcación territorial que corresponda; las personas titulares de gubernaturas locales y las y los servidores públicos estatales o de la Ciudad de México, al correspondiente Comité Directivo de la entidad federativa; las personas titulares de la Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales y las y los servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

Mediante oficio SFA/007/2020, de fecha 15 de enero de 2020, signado por el Subsecretario de Finanzas, se informó a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, previniendo como montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, para militantes, el mínimo de \$1.00 y el máximo de \$2,000,000.00 y una periodicidad anual.

Por acuerdo INE/CG348/2019, de 14 de agosto de 2019, el Consejo General de INE determinó la distribución del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2020, entre ellos el PRI, implicando una disminución de dicho financiamiento público del 27.9% respecto del financiamiento recibido en 2019.

El consejo General del INE, en cumplimiento al artículo 122 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mediante acuerdo INE/CG24/2020, de fecha 22 de enero de 2020, aprobó los límites del financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos nacionales, entre ellos el PRI, durante el ejercicio 2020, por sus militantes, simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, en los siguientes términos:

“PRIMERO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veinte por aportaciones de militantes, en dinero o en especie, será la cantidad de \$99,777,298.28 (noventa y nueve millones setecientos setenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones que cada Partido Político Nacional podrá recibir por aportaciones de simpatizantes en el año dos mil veinte, en dinero o en especie, será la cantidad de \$42,963,332.50 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.).

TERCERO. El límite individual de aportaciones de simpatizantes, en dinero o en especie, que cada Partido Político Nacional podrá recibir en el año dos mil veinte será la cantidad de \$2,148,166.62 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesos 62/100 M.N.)”(Sic)

III. CRITERIOS DE CAPTACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL EJERCICIO 2020.

- a) La recaudación de las aportaciones y cuotas a cargo de los miembros, militantes, militantes colaboradores, cuadros y dirigentes, así como de los sectores, las organizaciones nacionales, adherentes y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, es la siguiente:

Instancia Facultada para la recaudación	Sujetos
<p>Secretaría de Finanzas y Administración del CEN, respecto de militantes, cuadros, dirigentes, Sectores, Organizaciones Nacionales, y Adherentes del territorio nacional, que sean:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ex Presidentes de la República b) Ex Presidentes del Comité Ejecutivo Nacional c) Gobernadores de los Estados d) Senadores de la República e) Diputados Federales f) Militantes Cuadros g) Dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional h) Dirigentes de los Organismos Especializados i) Militantes colaboradores del CEN j) Militantes cuyas actividades tengan sede en la Ciudad de México, y su ámbito de acción sea el territorio nacional. k) Miembros de la Dirigencia Nacional de los Sectores Adheridos al Partido l) Miembros de las Organizaciones del Partido que tengan su domicilio dentro del Territorio Nacional. m) Servidores Públicos del Gobierno Federal
<p>Secretarías de Finanzas y Administración de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, respecto de militantes, cuadros, dirigentes, del territorio estatal o de la Ciudad de México, que sean:</p> <p>Nota: Las Secretarías de Finanzas y Administración de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías, respecto de</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Ex Gobernadores b) Ex Presidentes de Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México c) Ex Senadores de la República y Ex Diputados Federales d) Diputados de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, o Diputados Locales, según corresponda. e) Dirigentes del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México f) Militantes colaboradores del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México g) Militantes Cuadros h) Militantes cuyas actividades tengan su ámbito de acción en la Ciudad de México, o entidad federativa según corresponda. i) Miembros de la Dirigencia de los Sectores Adheridos en la Ciudad de México o Entidad Federativa j) Miembros de las Organizaciones del Partido que tengan su domicilio en la Ciudad de México o Entidad Federativa k) Servidores públicos del Gobierno de la Ciudad de México, o Gobierno Estatal l) Presidentes Municipales o alcaldes m) Ex Presidentes Municipales o Ex Alcaldes n) Dirigentes del Comité Directivo Municipal o Alcaldía o) Militantes colaboradores del Comité Directivo Municipal o Alcaldía p) Miembros de los cabildos

<p>milитantes, cuadros, dirigentes, con domicilio en el territorio municipal o alcaldía, siempre y cuando sea acordado con el CDE correspondiente, y autorizado por el CEN.</p>	<p>q) Militantes cuyas actividades tengan su ámbito de acción en el Municipio o Alcaldía r) Miembros de la Dirigencia Municipal o Alcaldía de los Sectores s) Militantes Cuadros t) Miembros de las Organizaciones del Partido que tengan su domicilio en el Municipio o Alcaldía u) Servidores Públicos del Ayuntamiento o Alcaldía.</p>
---	---

- b) Quién se encuentre en dos o más supuestos, deberá cubrir la cuota mínima del monto más alto. Tratándose de servidores públicos sus aportaciones serán voluntarias.
- c) Las aportaciones de candidatas y candidatos se ajustarán al límite anual que se establezca en la legislación electoral local y/o se determine por la autoridad electoral competente. Debiendo ser exclusivamente utilizados para sus campañas.
- d) Los ingresos que se reciban en efectivo las Secretaria de Finanzas y Administración de los Comités Directivos de las Entidades Federativas, de la Ciudad de México y de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías, deberán depositarse en la cuenta bancaria que al efecto apertura el Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Las aportaciones en efectivo por montos superiores al equivalente a 90 UMAS, realizado por una sola persona, deberán ser a través de cheque nominativo o transferencia electrónica, de tal suerte que el documento que compruebe el depósito permita la identificación de los datos personales del aportante.
- f) Con el propósito de integrar un banco de información financiera nacional, las Secretarías de Finanzas y Administración de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México. Deberán remitir a la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, en los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes correspondiente, una relación mensual, sobre el origen de los recursos provenientes del financiamiento privado, acompañado del comprobante impreso de la transferencia electrónica y los recibos de aportaciones de simpatizantes o militantes en efectivo y copia legible de la credencial de elector, según corresponda. Dicho informe debe contener la información que a su vez le reporten las Secretarías de Finanzas y Administración de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías, en el caso de que éstas se constituyan como Instancia facultada para la recaudación.
- g) En función de los recursos recaudados, la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional determinará los porcentajes del total de captación, que destinarán para la operación de gasto ordinario y/o gasto de campaña de las Entidades Federativas respectivamente.
- h) Las aportaciones deberán realizarse invariablemente de la manera personal sin distinción del monto o del aportante, cumpliendo a cabalidad la normatividad electoral.
- i) Las aportaciones de militantes o simpatizantes podrán recibirse a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 o 01-900, mismas que se sujetarán a las reglas establecidas por el INE.

- j) En los casos en que los techos colectivos de financiamiento privado aplicables a los Comités Ejecutivos Estatales sean rebasados, el Comité Ejecutivo Nacional puede apoyar recaudando los fondos para su reintegro, considerando una parte proporcional de gastos de ejecución, sin rebasar el 15%.

IV. PROGRAMA DE RECAUDACIÓN DE CUOTAS Y APORTACIONES PARA EL EJERCICIO 2020

Para el año 2020, se propone simplificar el mecanismo de recaudación en dos sentidos: primero, segmentando a los aportantes de acuerdo a su participación en los diferentes órganos de dirección del Partido y, segundo, empleando las tecnologías disponibles para facilitar, transparentar, agilizar y modernizar la recaudación de dichas aportaciones, por lo que se establece el informe trimestral del avance de este programa a la Comisión de Financiamiento. En este sentido los montos a recaudar en 2020 se distribuirán de la siguiente manera:

Órganos de dirección	Monto mínimo	Periodicidad												
Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional/Dirigentes de sectores, organizaciones y organismos adherentes	\$5,000.00	Anual												
Subsecretarios del Comité Ejecutivo Nacional	\$2,500.00	Anual												
Consejeros Políticos Nacionales	\$2,000.00	Anual												
Presidentes y Secretarios de Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México	\$1,000.00	Anual												
Subsecretarios del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México	\$ 800.00	Anual												
Consejeros Políticos Estatales	\$ 600.00	Anual												
Presidentes y Secretarios de Comites Directivos Municipales	\$ 500.00	Anual												
Subsecretarios de Comites Directivos Municipales	\$ 400.00	Anual												
Consejeros Políticos Municipales	\$ 300.00	Anual												
Senadores	\$6,500.00	Mensual												
Diputados Federales	\$3,700.00	Mensual												
Gobernadores	\$5,000.00	Mensual												
Diputados Locales	\$3,000.00	Mensual												
Presidentes Municipales, tabulador de cuotas por población:		Mensual												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población Habitantes</th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 1,000,000</td> <td>5,000</td> </tr> <tr> <td>999,000 a 500,000</td> <td>4,000</td> </tr> <tr> <td>499,999 a 100,000</td> <td>3,000</td> </tr> <tr> <td>99,999 a 50,000</td> <td>2,000</td> </tr> <tr> <td>Menores a 50,000</td> <td>1,000</td> </tr> </tbody> </table>		Población Habitantes	Cuota	Más de 1,000,000	5,000	999,000 a 500,000	4,000	499,999 a 100,000	3,000	99,999 a 50,000	2,000	Menores a 50,000	1,000	
Población Habitantes	Cuota													
Más de 1,000,000	5,000													
999,000 a 500,000	4,000													
499,999 a 100,000	3,000													
99,999 a 50,000	2,000													
Menores a 50,000	1,000													
Regidores		Mensual												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Población Habitantes</th> <th>Cuota</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 1,000,000</td> <td>2,000</td> </tr> <tr> <td>999,000 a 500,000</td> <td>1,500</td> </tr> <tr> <td>499,999 a 100,000</td> <td>1,000</td> </tr> <tr> <td>99,999 a 50,000</td> <td>700</td> </tr> <tr> <td>Menores a 50,000</td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table>		Población Habitantes	Cuota	Más de 1,000,000	2,000	999,000 a 500,000	1,500	499,999 a 100,000	1,000	99,999 a 50,000	700	Menores a 50,000	500	
Población Habitantes	Cuota													
Más de 1,000,000	2,000													
999,000 a 500,000	1,500													
499,999 a 100,000	1,000													
99,999 a 50,000	700													
Menores a 50,000	500													
Miembros de los sectores (CNOP, CTM y CNC)	\$ 400.00	Anual												
Miembros del Movimiento Territorial	\$ 500.00	Anual												
Miembros del Organismo Nacional de las Mujeres Priistas	\$ 500.00	Anual												
Miembros de Red de Jóvenes x México	\$ 500.00	Anual												
Miembros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y otros organismos adherentes	\$ 500.00	Anual												

Militantes Colaboradores	\$ 200.00	Anual
Militantes	Hasta \$ 100.00	Anual

SORAYA PEREZ MUNGUÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO